



**PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-001-2020-00472-00**

Al Despacho del señor Juez para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante presentó en término los reparos concretos en contra de la sentencia proferida el 10/08/2023. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de agosto de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

En razón a que la parte demandante dentro del término concedido en la ley procesal, a través del apoderado judicial de dicho extremo procesal, formuló los reparos concretos que se le hacen a la sentencia emitida para el 10/08/2023 sobre los cuales versará la sustentación que se hará ante el Superior, el Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 322 del C.G.P, en concordancia con el artículo 323 *Ibidem*, **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** y ante los señores **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA –REPARTO-**, el recurso de apelación formulado por la demandante **MARIA ELENA GARCÍA CHAMBOM**, en contra del referenciado proveimiento, mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda ejecutiva, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares dictadas y se condenó en costas a la parte actora.

Por secretaría, **REMITASE** de manera virtual el expediente digital al Superior jerárquico para que se surta la alzada, por intermedio de la Oficina Judicial de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DFRD

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 22 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3593d6170ef8477df961e495a6bcdf05791830c9069e3b8dfa2485bab46cd4cd**

Documento generado en 18/08/2023 09:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>